

AUDIENCIA DE FALLO

RADICACION:	2020-00087
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO
DEMANDADO:	MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9: 00 a.m., del día 04 de noviembre de 2020, en el recinto de este juzgado se da inicio a la audiencia VIRTUAL por la PLATAFORMA TEAMS dentro del proceso Verbal Sumario EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA. Bajo radicado No. 2020-00087-00 Instaurado por el señor JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO contra MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

A la diligencia se hicieron presentes el demandante JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO, su apoderado judicial JAVIER DARIO POLANIA MEDINA, así mismo se hizo presente la demandada MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES y su apoderado judicial BORIS ANDRES CONDE BONILLA a quien se le reconoció personería jurídica en esta audiencia virtual .

En la diligencia las partes conciliaron cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Distrito Judicial de Neiva (Huila) administrando justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes lo conciliado y convenido por los señores **JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO y MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES.**

SEGUNDO: Las partes disponen la exoneración de la cuota alimentaria mensual y adicionales a cargo del señor JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO y en beneficio de MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES, a partir del mes de Diciembre de 2020.

Voluntariamente el señor JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO le aportará a su hija MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES la suma de CIENTO VEINTEMIL PESOS (120.000) Mcte. mensuales desde Diciembre de 2020 hasta el mes de Mayo de 2021. Este dinero mensual será consignado en la cuenta de ahorros No. 07633419455 de Bancolombia, a nombre de MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES

TERCERO: Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al Pagador y/o Tesorero de la CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR-, respecto que a partir del mes de Diciembre de 2020 el señor JOSE ISNARDO IGLESIAS TAPASCO queda exonerado de la cuota alimentaria mensual y adicionales en beneficio de su hija MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES, por consiguiente se LEVANTA todo descuento que por concepto de alimentos se viene realizando sobre la pensión que recibe el señor IGLESIAS TAPASCO y que tenga que ver con la cuota alimentaria de MARIA ALEJANDRA IGLESIAS TORRES.

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito como se ha establecido, al correo electrónico aportado: financiera@casur.gov.co, igualmente se remitirá a los correos electrónicos de la parte demandante para efectos que tenga el oficio y se agilice el trámite del mismo.

CUARTO: No hay condena en costas por haber zanjado las partes sus diferencias a través de esta conciliación.

QUINTO: De esta diligencia quedan las partes notificadas en Estrados al tenor del Art. 294 del C. G. P. por estar constituido en esta audiencia virtual, partes y apoderados.

SEXTO.- Expídanse las copias que del acta respectiva soliciten las partes.

SEPTIMO.- Ordénese la terminación y archivo del presente proceso, luego de las anotaciones de rigor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma siendo las nueve y cuarenta y ocho de la mañana (9:48 a.m.).



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

